

[Inicio](#) / BOR

Boletines Nuevo

Núm. 69

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Sábado 24 de mayo de 2008

SERVICIO RIOJANO DE EMPLEO

Resolución de 19 de mayo de 2008 del Presidente del Servicio Riojano de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria pública para la programación y la concesión de subvenciones públicas para desarrollar los programas de formación para el fomento del empleo en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2008

La Consejería de Industria, Innovación y Empleo, mediante Decreto del Presidente 5/2007, de 2 de julio, por el que se modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de La Comunidad Autónoma de La Rioja y mediante el Decreto 42/2007, de 13 de julio, por el que se establece su estructura orgánica y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003 Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tiene atribuidas entre sus funciones las relativas a empleo y relaciones laborales. Y en concreto, el impulso y coordinación de cuantas acciones tiendan a mejorar el empleo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, coordinando la gestión de los fondos destinados a su fomento cualquiera que sea su origen.

El Decreto 127/2003, de 26 de diciembre, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Riojano de Empleo (B.O.R. núm. 160, de 30 de diciembre), en desarrollo de la Ley 2/2003, de 3 de marzo, del Servicio Riojano de Empleo (B.O.R. núm. 32, de 15 de marzo) atribuye a éste, en materia de formación profesional ocupacional y continua, la elaboración de planes anuales de formación para el empleo y la gestión de ayudas a la formación profesional ocupacional.

La Orden de la Consejería de Hacienda y Empleo de 28 de diciembre de 2006, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para desarrollar los Programas de Formación para el Fomento del Empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja el procedimiento de concesión se iniciará mediante resolución de convocatoria del Presidente del Servicio Riojano de Empleo, por lo expuesto, previos los trámites preceptivos y de acuerdo con las competencias atribuidas, dispongo:

Primero. Objeto de la convocatoria. Bases reguladoras.

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria para la programación de acciones de los Programas de Formación para el Fomento del Empleo en el ámbito territorial de La Rioja en el año 2008 y para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 28 de diciembre de 2006, de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para desarrollar los Programas de Formación para el Fomento del Empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. núm. 1, de 2 de enero de 2007), en adelante Orden de bases reguladoras.

Segundo. Finalidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen como objeto la compensación de los costes derivados de la realización de acciones y proyectos enmarcados en los Programas de Formación para el Fomento del Empleo que se establecen en el anexo I a esta resolución.

2. Dichas acciones y sus correspondientes subvenciones se cofinancian, salvo disposición en contra, en un 50% por el Fondo Social Europeo dentro del objetivo "Competitividad Regional y Empleo" para el período 2007-2013, a través del Programa Operativo 2007ES052PO011 de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado con fecha de 13 de diciembre de 2007, mediante la Decisión C/2007/6630.

Por ello, la aceptación por los beneficiarios de las subvenciones que resulten concedidas, conllevará asimismo la aceptación a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2 letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006".

3. Las acciones y los proyectos se ajustarán en sus modalidades, niveles, colectivos y destinatarios a lo establecido en la Orden de bases reguladoras.

4. Los contenidos de las acciones de formación profesional se impartirán atendiendo siempre al fomento del cuidado y el respeto al medioambiente, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la prevención de riesgos laborales.

5. Las cuantías de las subvenciones se calcularán con arreglo a lo establecido en el anexo II a esta convocatoria y lo establecido en la Orden de bases reguladoras.

6. Las acciones formativas a ejecutar en el marco de esta convocatoria podrán ser:

a) Acciones cuya ejecución se efectúe por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el marco de convenios de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de las bases reguladoras. Las solicitudes referidas a este tipo de acciones quedarán fuera del sistema de concurrencia competitiva general.

b) Acciones cuya ejecución se efectúe fuera del marco de dichos convenios de colaboración. Las solicitudes referidas a este tipo de acciones serán sometidas a concurrencia competitiva entre sí.

Tercero. Plazos de ejecución.

1. Plazo para el inicio: Las acciones objeto de esta convocatoria podrán iniciarse una vez resuelta su solicitud, previa presentación de la documentación para la ejecución a que se hace referencia en el artículo 9 de esta resolución, excepto las acciones no sometidas a régimen de concurrencia competitiva cuya fecha de inicio se ajustará a lo acordado en los correspondientes convenios o adendas.

La fecha límite para el inicio de las acciones será como máximo el 15 de noviembre de 2008, salvo renuncia expresa a la subvención.

2. El plazo para la finalización de las acciones objeto de esta convocatoria será como sigue:

a) Las acciones cuya ejecución sea anual tendrán que finalizar como máximo el 30 de octubre de 2008. Podrán finalizar hasta el 30 de diciembre cuando la entidad beneficiaria renuncie expresamente a la subvención o solicite, presentando avales si es preciso, el anticipo del 100 % de la subvención como máximo el 15 de noviembre de 2008.

b) Las acciones de ejecución bienal finalizarán como máximo el 30 de abril de 2009.

c) El Servicio Riojano de Empleo podrá autorizar la finalización de la ejecución de las acciones con posterioridad a las fechas indicadas en los apartados a) y b) anteriores previa solicitud motivada cuando existan razones objetivas y de oportunidad que lo justifiquen.

3. El plazo máximo para la presentación de las solicitudes de liquidación de la subvención y la correspondiente documentación de acreditación de gastos y pagos será el establecido en las bases reguladoras, teniendo en cuenta que si la liquidación de subvención se presenta con posterioridad al 15 de noviembre será obligatorio la solicitud del 100% del anticipo antes de esta fecha.

Cuarto. Presupuesto para la financiación de las subvenciones y cofinanciación del Fondo Social Europeo.

1. Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 16.01.3221.461.00, 16.01.3221.470.07, 16.01.3221.480.07, cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo, del Presupuesto de Gastos del Servicio Riojano de Empleo para el año 2008, conforme a la Ley 5/2007, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2008, con un importe total de 4.177.687,63 euros distribuido de la siguiente forma:

a) 2.783.687,63 euros se destinarán a subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

b) 1.394.000,00 euros se destinarán a subvencionar acciones que se ejecuten en el marco de convenios de colaboración.

c) Si una vez atendidas y evaluadas las solicitudes de alguno de los apartados (concurrencia competitiva o convenios) no se hubiera agotado el presupuesto asignado al mismo, la cuantía restante podrá ser destinada al otro.

d) La concesión de las subvenciones estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

2.

a) Un 41% del presupuesto destinado a las subvenciones previstas en esta convocatoria se podrá destinar a atender las solicitudes, si las hubiera, de cursos relacionados con los "sectores prioritarios" clasificados en el anexo III con esa denominación.

b) De este 41% destinado a "sectores prioritarios", un mínimo del 8 % del presupuesto se podrá destinar a atender las solicitudes, si las hubiera, de cursos de la familia profesional de Comercio y Marketing reflejadas en el anexo III. Asimismo, de este 41% destinado a "sectores prioritarios", un mínimo del 9% del presupuesto se podrá destinar a atender las solicitudes, si las hubiera, de los cursos cuyos contenidos estén relacionados con actividades vinculadas a los servicios ofrecidos a personas dependientes y que se incluyen en el apartado "Atención a personas dependientes" del anexo III.

c) Un 44% del presupuesto destinado a las subvenciones previstas en esta convocatoria se podrá destinar a atender las solicitudes, si las hubiera, de los cursos de carácter transversal o de sectores no prioritarios clasificados en el anexo III con la denominación "Otros", con la siguiente distribución: un 18% a cursos de carácter transversal y un 26% a cursos dirigidos a sectores no prioritarios.

d) Un 15% del presupuesto destinado a las subvenciones previstas en esta convocatoria se podrá destinar a atender las solicitudes, si las hubiera, de acciones de apoyo a sistemas de planificación y anticipación de cambios y necesidades, sistemas y estrategias de aprendizaje permanente y a proyectos empresariales innovadores.

3. Si una vez atendidas y evaluadas las solicitudes de alguno de los apartados anteriores, no se hubiera agotado el presupuesto asignado al mismo, la cuantía restante podrá ser destinada al otro.

Quinto. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones al amparo de esta convocatoria los beneficiarios previstos en el artículo 6 de la Orden de bases reguladoras que cumplan los requisitos en ellas descritos.

Sexto. Forma de las solicitudes.

1. Los interesados en obtener subvenciones para realizar las acciones a que se refiere la presente convocatoria deberán efectuar una única solicitud, para lo que procederán a la grabación de la información exigida a esos efectos en la aplicación informática "Evafor II" disponible en el sitio www.larioja.org/empleo.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que corresponda, según lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases reguladoras.

3. Con el fin de facilitar la solicitud, se adjunta el modelo normalizado en el anexo IV a esta resolución.

4. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Servicio Riojano de empleo y se presentarán en el Registro General de este Organismo (calle Portales, 46 de Logroño), en las oficinas de registro auxiliares del mismo, o en los lugares previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus organismos autónomos.

Séptimo. Plazo para la presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones no sometidas a régimen de concurrencia competitiva finalizará el 15 de noviembre de 2008.

2. El plazo para la presentación de solicitudes del resto de acciones es de quince días hábiles a contar desde el día siguiente la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente resolución.

Octavo. Criterios de selección de las solicitudes. Instrucción y resolución.

1. Las solicitudes serán sometidas al proceso de valoración que se establece en el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras.

2. Serán prioritarias las solicitudes que respondan a las necesidades de formación profesional para el empleo en La Rioja en 2008 recogidas en el informe que figura como anexo III a esta resolución.

3. El baremo a aplicar será el que figura en el anexo V a esta resolución.

4. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Gerencia del Servicio Riojano de Empleo, que la efectuará con arreglo a lo establecido en la Orden de bases reguladoras.

5. Este órgano, a los efectos de notificación a los interesados, publicará en el tablón de anuncios del Servicio Riojano de Empleo y en el sitio www.larioja.org/empleo, en formato *.pdf, las propuestas de resolución provisional y definitiva de programación y de concesión de subvenciones. El plazo para presentar alegaciones o para la aceptación serán los previstos en el artículo 11. 2 b) y 4 de la Orden de bases.

6. Una vez finalizada la instrucción, el Presidente del Servicio Riojano de Empleo resolverá la programación de acciones y la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación. La resolución será notificada en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Los plazos de resolución y notificación serán los previstos en el artículo 12 de la Orden de bases reguladoras.

Noveno. Recursos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 2/2003, de 3 de marzo, del Servicio Riojano de Empleo y con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la resolución del Presidente del Servicio Riojano de Empleo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o vía jurisdiccional, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución.

2. No obstante, cuando el recurrente sea otra Administración Pública podrá interponer potestativamente, requerimiento previo a la vía judicial contencioso-administrativa, ante el Consejero de Industria, Innovación y Empleo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma y en los artículos 44.1 y 44.2 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien directamente, en vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en el artículo 46.6 de la citada Ley 29/1998, de 13 de junio. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.

Décimo. Información y documentación a presentar por los beneficiarios de las subvenciones referida a la ejecución de las acciones.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en esta resolución grabarán la información relativa a su ejecución y liquidación en la aplicación informática "Evafor II", disponible a estos efectos en el sitio www.larioja.org/empleo y para lo cual el Servicio Riojano de Empleo facilitará claves de acceso a las entidades participantes.

2. El tipo de información y los plazos que se determinan para la grabación y para la presentación de la documentación pertinente en el registro del Servicio Riojano de Empleo (C/ Portales, 46 de Logroño), o en los lugares previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula en Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se relacionan en el anexo VI.

Decimoprimer. Cuantía complementaria.

El Servicio Riojano de Empleo, dentro de sus límites presupuestarios, podrá asignar una cuantía complementaria a la establecida inicialmente en esta convocatoria para acciones no sometidas a régimen de concurrencia competitiva si con aquélla no pudieran atenderse todas las solicitudes que se efectúen.

Decimosegundo. Habilitación a la Gerencia.

Se habilita a la Gerencia del Servicio Riojano de Empleo para establecer las instrucciones que pudieran ser precisas para la correcta gestión de las subvenciones derivadas de esta convocatoria.

En Logroño a 19 de mayo de 2008.- El Presidente, Javier Erro Urrutia.

Anexo I

Programas para la formación y el fomento del empleo susceptibles de programación en 2008

1.- Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios.

Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas. Formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio.

- * Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas

- * Formación y apoyo para la creación, gestión, modernización y consolidación de empresas.

- * Formación de trabajadores ocupados y empresarios, especialmente PYMES y microempresas.

- * Anticipación de las necesidades formativas mediante el seguimiento de la evolución de los requerimientos del mercado de trabajo.

- * Estudios, diseño y ejecución de proyectos europeos, acciones de difusión y acciones piloto de carácter experimental relacionados con el objetivo de este apartado.

Proyección y difusión de formas innovadoras y más productivas de organizar el trabajo

- * Formación y asesoramiento para la implantación de planes de igualdad.

- * Apoyo a sistemas de planificación y anticipación de los cambios en la organización del trabajo.

- * Estudios, diseño y ejecución de proyectos europeos, acciones de difusión y acciones piloto de carácter experimental relacionados con el objetivo de este apartado.

2.- Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Mejorar la capacidad de los trabajadores desempleados para acceder al mercado laboral, así como para garantizar su permanencia y estabilidad en el mercado de trabajo

- * Formación profesional para trabajadores desempleados jóvenes.
- * Formación profesional para trabajadores desempleados mayores de 30 años.
- * Itinerarios integrados de inserción personalizada para trabajadores desempleados.
- * Programas integrados de creación empleo.
- * Orientación laboral para trabajadores desempleados.
- * Prácticas no laborales en empresa.
- * Estudios, diseño y ejecución de proyectos europeos, acciones de difusión y acciones piloto de carácter experimental relacionados con el objetivo de este apartado.

Mejorar el acceso de la mujer al mercado laboral, así como la participación y los progresos permanentes de la mujer en dicho mercado, a fin de reducir la segregación sexista en materia de empleo y reconciliar la vida laboral y privada

- * Formación de agentes de igualdad.
- * Formación profesional para mujeres, especialmente de aquéllas pertenecientes a los colectivos que necesitan un mayor apoyo.
- * Formación, información y asesoramiento técnico a mujeres emprendedoras y empresarias.
- * Formación y apoyo para el acceso de mujeres trabajadoras a funciones directivas.
- * Orientación laboral para mujeres.
- * Estudios, diseño y ejecución de proyectos europeos, acciones de difusión y acciones piloto de carácter experimental relacionados con el objetivo de este apartado.

Incrementar la participación de los inmigrantes en el mundo laboral, reforzando así su integración social.

- * Itinerarios integrados de inserción sociolaboral para inmigrantes.
- * Orientación laboral para inmigrantes.
- * Estudios, diseño y ejecución de proyectos europeos, acciones de difusión y acciones piloto de carácter experimental relacionados con el objetivo de este apartado.

Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas.

- * Itinerarios integrados personalizados de inserción sociolaboral de personas con discapacidad

* Itinerarios integrados personalizados de inserción sociolaboral dirigidos a personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado laboral.

* Estudios, diseño y ejecución de proyectos europeos, acciones de difusión y acciones piloto de carácter experimental relacionados con el objetivo de este apartado.

3.- Aumento y mejora del capital humano

Actualizar las competencias de los docentes del subsistema de formación profesional para el empleo, así como su adaptación a las necesidades tanto de la sociedad como del mercado de trabajo de La Rioja.

* Formación permanente de dichos docentes y actualización de conocimientos de cara a la innovación y la economía del conocimiento.

* Estudios, diseño y ejecución de proyectos europeos, acciones de difusión y acciones piloto de carácter experimental relacionados con el objetivo de este apartado.

Desarrollo del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación.

* Apoyo al desarrollo de proyectos empresariales innovadores y formación de investigadores y técnicos.

* Estudios, diseño y ejecución de proyectos europeos, acciones de difusión y acciones piloto de carácter experimental relacionados con el objetivo de este apartado.

Prioridades transversales a lo largo de los tres ejes:

* Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Se apoyará adicionalmente la participación de mujeres en las actuaciones previstas.

* No discriminación y lucha contra la exclusión social

* Impulso y transferencias de acciones innovadoras.

* Fomento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación

* Fomento del cuidado y respeto al medio ambiente.

* Aplicación del paternariado.

 Subvenciones fomento empleo - 104 Kb -	 Subvenciones fomento empleo - 139 Kb -	 Subvenciones fomento em
Anexo II	Anexo II	Anexo II
 Subvenciones fomento empleo - 107 Kb -	 Subvenciones fomento empleo - 122 Kb -	 Subvenciones fomento em
Anexo III	Anexo III	Anexo III
 Subvenciones fomento empleo - 114 Kb -	 Subvenciones fomento empleo - 23 Kb -	 Subvenciones fomento emp
Anexo III	Anexo IV	Anexo V

 Subvenciones fomento empleo - 35 Kb -	 Subvenciones fomento empleo - 101 Kb -	 Subvenciones fomento empleo - 101 Kb -
Anexo VI	Anexo IV	Anexo IV
 Subvenciones fomento empleo - 58 Kb -	 Subvenciones fomento empleo - 53 Kb -	 Subvenciones fomento empleo - 53 Kb -
Anexo IV	Anexo IV	Anexo IV
		